

Lima, 22 de abril de 2009

Señores
**SOCIEDAD DE REDES
MERCANTILES SAC**
Presente.-

Atn.: Sr. Hugo Esparza
Sr. Raúl Triveño
Sr. Armando Paredes

Ref.: Opinión sobre legalidad de sistemas multinivel o sistemas de distribución directa

Estimados señores:

El objeto de la presente comunicación es emitir nuestra opinión respecto a la legalidad del sistema multinivel (sistemas de distribución directa), particularmente el sistema denominado BIOPRO que desea desarrollar su empresa, o si éste puede ser considerado como intermediación financiera o esquema piramidal por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, "SBS"), u otros organismos que regulan la actividad financiera en Perú.

Sobre el particular, les manifestamos lo siguiente:

1. La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante, "Ley de Bancos"), promulgada por Ley 26702, define el concepto de intermediación financiera como la "actividad habitual consistente en la captación de fondos, bajo cualquier modalidad, y su colocación en forma de créditos o inversiones".

En otros términos, consiste en la captación de ahorro de las personas para luego ser colocado a un interés más alto a otras personas a través de créditos o inversiones. La ganancia surge de la diferencia entre el interés que paga un banco por el dinero captado o ahorrado (denominado "interés pasivo") del interés que cobra el mismo banco por el dinero prestado o invertido (denominado "interés activo").

2. En Perú, sólo quienes obtienen autorización de la SBS pueden realizar la actividad de "intermediación financiera" descrita en los párrafos anteriores. Por lo tanto, quien realice "intermediación financiera" sin la autorización correspondiente será sancionado con arreglo a los artículos pertinentes del Código Penal.

3. Una modalidad de captación ilegal de recursos en Perú es la denominada "pirámide financiera", que consiste en esquemas fraudulentos en el que un promotor (quien haría las veces de "banco") capta ahorro del público ofreciendo intereses o rendimientos elevados por el dinero que supuestamente invertirá en productos financieros exitosos.

En la práctica no existen estos productos financieros exitosos. Sólo obtendrán ganancias los primeros inversionistas gracias a los aportes de nuevos inversionistas que ingresan a la red y que serán engañados al no recibir ningún tipo de interés, ni recuperar el capital invertido. El "sistema" sólo funcionará a mediano o largo plazo si crece la cantidad de personas estafadas.

Vemos pues que el fraude o la estafa en la "pirámide financiera" se materializa cuando los últimos aportantes o ahorristas no reciben los intereses ofrecidos.

4. A diferencia de la actividad anterior, que se encuentra prohibida y sancionada por la legislación peruana, el sistema multinivel o de distribución directa es totalmente distinto, pues constituye una técnica de venta o mercadeo plenamente legal en nuestro ordenamiento jurídico.

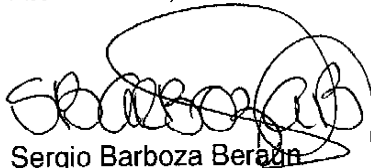
Las principales características de un sistema multinivel o de distribución directa son las siguientes:

- (i) No existe intermediación financiera o captación de dinero del público, pues el promotor no destina ese dinero a otorgar créditos o a invertirlo para luego devolver intereses o rendimientos.
 - (ii) El dinero que el promotor obtiene no es dinero que pertenezca a terceros sino al promotor, pues el dinero se transfiere de manera individual por terceros a fin de adquirir derechos sobre el sistema o una licencia de distribuidor independiente; es decir, lo que se obtiene es el derecho a vender inscripciones a la red y el código de usuario y contraseña al sistema de los productos del promotor. Se trata de una compraventa meramente civil y comercial; no de la captación de ahorro público.
 - (iii) La ganancia del distribuidor, a su vez, se origina por la venta de productos y servicios y se verifica cuando efectivamente estos productos y servicios han sido entregados al cliente. Ocurrido este evento se transfiere el dinero, por lo que no existe ni siquiera la intención de captar ahorro del público, sino que existe una venta de productos y servicios.
5. BIOPRO es un sistema multinivel o de distribución directa, válido a nivel local y mundial, en el cual no existe captación de dinero del público. En el sistema BIOPRO se obtiene el derecho a vender inscripciones a la red, lo cual incluye el código de usuario y la contraseña al sistema de los productos de BIOPRO.
6. En síntesis, se debe tomar en consideración lo siguiente:

- (i) Sólo las actividades de “intermediación financiera” –según la definición señalada en los numerales 1 y 2 de esta opinión legal- requieren autorización y supervisión de la SBS.
- (ii) El sistema BIOPRO es perfectamente válido bajo la legislación peruana y califica como un sistema multinivel o de distribución directa. Por lo tanto, no puede ser considerado un esquema de “intermediación financiera” o “pirámide financiera”, pues en ningún momento existe captación de ahorros o negocios con el dinero de propiedad de terceros, sino que el dinero obtenido es consecuencia de una compraventa de productos y servicios, siendo este dinero de titularidad de BIOPRO.
- (iii) La SBS y otros organismos que regulan la actividad financiera no regulan ni supervisan los sistemas multiniveles o de distribución directa en Perú.

Sin otro particular, quedamos a su disposición en caso requieran aclaración y/o ampliación sobre los términos de la presente.

Atentamente,



Sergio Barboza Berán